

ABUSO INFANTIL / ABUSO MAYOR

Los niños y los ancianos también pueden ser víctimas de violencia doméstica. El abuso puede consistir en lesiones emocionales o físicas, abuso sexual, intimidación, negligencia, abandono o explotación financiera (ancianos). Los jóvenes y los ancianos pueden ser más vulnerables al abuso porque a veces son menos capaces de protegerse o de pedir ayuda. Los ancianos y los niños están protegidos por la Ley de Massachusetts por la Ley de Servicios de Protección e Informes de Abuso de Ancianos y la Ley de Abuso de Niños, así como la Ley de Prevención de Abusos. Si está siendo maltratado, o si sabe que un niño o una persona mayor están siendo maltratados, llame a la policía y / o las agencias mencionadas.

RECURSOS LOCALES PARA APOYO

Maltrato a personas mayores

Servicios para ancianos de Highland Valley:

Northampton (413) 586-2000
Llamada gratuita (800) 322-0551

LifePath (anteriormente Corporación de Cuidado del Hogar del Condado de Franklin):

Greenfield (413) 773-5555
Llamada gratuita (800) 732-4636

Greater Springfield Senior Services:

Springfield (413) 781-8800
24 horas (llamada gratuita) (800) 922-2275

Abuso infantil

Departamento de Niños y Familias (DCF):

Holyoke (413) 493-2600
Llamada gratuita (800) 698-3935
Greenfield (413) 775-5000
Llamada gratuita (800) 842-5905

24 horas (llamada gratuita) (800) 792-5200

Servicios de protección infantil (MSPCC):

Holyoke (413) 532-9446

Referencia de Refugio / Asesoramiento / Defensa

Pasaje seguro:

Northampton (413) 586-5066*
Toll free (888) 345-5282*

NELCWIT (Centro de aprendizaje de Nueva Inglaterra para mujeres en transición):

Greenfield (413) 772-0806*
Orange/Athol (978) 544-9857
Toll Free (888) 249-0806*

The Network/ La Red (LGBTQ/T Program)

Hotline (617) 742-4911*

Centro para mujeres y consejero comunitario / programa de defensa:

Amherst (413) 545-0800*
Toll free (888) 337-0800*

Womanshelter/Compañeras:

Holyoke (413) 536-1628*
Toll free (877) 536-1628*

YWCA, Springfield (413) 733-7100*
Toll Free (800) 796-8711*

Servicios Humanos del Valle:

Ware (413) 967-6241

Ayuda para maltratadores

Programa de Intervención de Proteus

Servicios Humanos del Valle:
96 South Street, Ware (413) 579-7569

Programa de violencia doméstica de Gandara:

Springfield (413) 736-0395

Información de la corte / defensa

Unidad de Asistencia a Víctimas / Testigos de la Oficina del Fiscal del Distrito Noroeste:

Greenfield (413) 772-6944
Belchertown (413) 323-5275
Northampton (413) 586-5780
Orange (978) 544-7376

SAFEPLAN Abogado de la corte:

Northampton District Court (413) 244-0761
Hampshire Probate Court (413) 585-8343
Eastern Hampshire District Court (413) 323-1197
Hampden Probate Court (413) 737-8297
Greenfield District Court (413) 772-0806
Franklin Probate Court (413) 772-0806
Orange District Court (978) 544-9857

Servicios Legales del Oeste de Massachusetts:

Northampton (413) 584-4034
Greenfield (413) 774-3747

Oficina del secretario del tribunal de distrito:

Northampton (413) 584-7400
Eastern Hampshire (413) 323-4056
Greenfield (413) 774-5533
Orange (978) 544-8277

NO NECESITA ESTAR SOLO

**NADIE MERECE
SER ABUSADO**

**NADIE MERECE SER
MALTRATADA**



Si está siendo golpeado, pateado, intimidado, acosado, amenazado y / o maltratado física o emocionalmente de cualquier manera, HELP está disponible. Este folleto le mostrará cómo obtener ayuda.

Preparado por
El Grupo de Trabajo del Noroeste del Fiscal de Distrito David E. Sullivan sobre
Violencia Doméstica y Sexual
Sirviendo a los condados de Franklin y
Hampshire y el pueblo de Athol

12/2019

LA LEY DE PREVENCIÓN DEL ABUSO (Capítulo 209A de las leyes generales de Massachusetts)

- El propósito de esta ley es protegerlo. Las órdenes recibidas bajo esta ley son órdenes civiles. Pedir protección bajo esta ley no enviará al abusador a la cárcel ni creará antecedentes penales a menos que el abusador viole secciones específicas de la ley o ya esté en libertad condicional.
- No cuesta nada archivar.
- No necesita un abogado para solicitar una orden 209A.
- También puede solicitar cargos penales contra el abusador.

La Ley de Prevención de Abuso define Abuso como:

- Causar o intentar causarle daño físico
- Temer el daño físico grave inminente, amenazarlo o hacer algo que te haga pensar que te lastimarás en cualquier momento
- Causar que participe involuntariamente en relaciones sexuales por la fuerza, amenaza o coacción (incluso si es su cónyuge o ex cónyuge)

Puede usar la Ley de Prevención de Abuso si ha sido abusado por:

- Su cónyuge, ex cónyuge o cualquier miembro de la familia, viva o no con ellos.
- Cualquier miembro del hogar, esté o no relacionado con ellos
- Alguien con quien está o ha estado en una relación seria de citas o compromiso
- Alguien con quien tienes un hijo en común

¿Qué tipo de protección hay disponible?

Puede solicitar cualquiera o todos los siguientes pedidos:

- Una orden para que el abusador deje de abusar de usted
- Una orden para que el abusador no se comunique con usted o su (s) hijo (s), a menos que lo autorice el tribunal. Esto significa no tener contacto directo o indirecto (incluye: llamadas telefónicas, cartas, llamadas de familiares o amigos del abusador)
- Una orden de que el abusador se vaya y permanezca lejos de su residencia
- Una orden para confiscar (mantener confidencial) su dirección para evitar su divulgación al abusador, al abogado del abusador o al público

- Una orden para que el abusador se vaya y permanezca alejado de su lugar de trabajo
- Una orden que le otorga la custodia temporal de niños menores de 18 años.
- Una orden que requiere que el abusador pague manutención temporal para usted y / o los niños bajo su custodia si el abusador tiene la obligación legal de hacerlo
- Una orden que requiere que el abusador pague una indemnización por los gastos de bolsillo que resulten del abuso (facturas médicas, salarios perdidos, gastos de mudanza, honorarios de abogados, daños a la propiedad, costos de restauración de servicios públicos, costos de reemplazo de cerraduras o propiedad personal eliminada o destruida)
- Una orden que requiere que el abusador entregue las llaves de su residencia
- Una orden que prohíbe al abusador dañar cualquiera de sus pertenencias o propiedad o apagar los servicios públicos
- Una orden que requiere que el abusador esté acompañado por la policía cuando recoja sus pertenencias personales.
- Una orden para retirar todas las armas de fuego del abusador

También tienes los siguientes derechos:

- Que la policía se quede con usted hasta que usted y sus hijos puedan irse o hasta que su seguridad esté asegurada
- Para que la policía lo lleve a usted y a sus hijos a un hospital o lo ayude si necesita ayuda médica
- Para que la policía lo ayude a encontrar y llegar a un lugar seguro
- Para presentar una denuncia penal contra su abusador por asalto y agresión, violación, asalto con un arma peligrosa, etc.

Cómo obtener una orden judicial para protegerse del abuso: *Los abogados de la corte están disponibles para ayudarlo a presentar una solicitud. Consulte la sección de Información del tribunal / Abogacía.*

1. Donde archivar: La oficina del secretario en los tribunales de distrito, superior y testamentario está disponible de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. Cuando el tribunal no está en sesión, puede solicitar una orden de emergencia a través de su departamento de

policía local o estatal. Un juez estará disponible para emitir una orden en cualquier momento del día o de la noche, incluidos los días festivos.

2. Audiencia judicial: Se lo llamará ante un juez que le pedirá que explique por qué necesita protección. Si el juez emite alguna orden, se le dará por escrito en ese momento. Estas órdenes son válidas por hasta diez días hábiles en la corte. Su copia tendrá una fecha para una segunda audiencia, **a la que debe asistir.**

3. Aviso al abusador: Si el juez emite órdenes temporales, la policía notificará las órdenes al abusador. (NOTA: La orden no es efectiva hasta que el abusador haya sido notificado con el aviso).

4. Segunda audiencia: Dentro de los diez días hábiles de la corte de recibir la orden de emergencia, debe presentarse para una segunda audiencia en la corte y la fecha / hora indicada en su orden. Si lo desea, puede tener un abogado, amigo o defensor que lo acompañe. Si no aparece, el pedido será desestimado. El abusador tiene derecho a comparecer en esta audiencia y a impugnar la orden, con o sin un abogado. Después de escuchar a los presentes, el juez decidirá si extender o no la orden. El juez puede extender la orden por hasta un año, momento en el cual puede renovarse por otro año, o permanentemente, si es necesario. No se requiere la presencia del abusador para extender la orden. Sin embargo, el juez debe tener prueba de que el abusador recibió la orden para poder extenderla.

¿Qué pasa si se viola la orden de protección?

La violación de no contacto, mantenerse alejado de su residencia o no abusar de los componentes de la orden constituye un delito penal. Si el abusador desobedece la orden, ha cometido un delito. Debe comunicarse con la policía de inmediato si se infringe su orden. La ley exige que la policía haga lo que sea necesario para protegerlo de nuevos abusos. Si la policía tiene razones para creer que ha ocurrido una violación, debe arrestar al abusador inmediatamente. Si tiene una orden de protección de otro estado, es exigible en este estado.

¿Qué pasa si ya no necesito una orden de protección?

Si cree que ya no está en peligro de abuso, puede dirigirse a la Oficina del Secretario para solicitar una comparecencia ante un juez para eliminar la orden (total o parcialmente). *Los defensores están disponibles para*

discutir sus opciones. Si no elimina la orden, el abusador será arrestado si se viola la orden, incluso si ya no desea que la orden esté vigente.

PRESENTAR UNA QUEJA PENAL

Si está en peligro y necesita protección, su primera llamada debe ser a la policía. Si ya ha experimentado una conducta criminal anterior dirigida hacia usted, además de buscar una orden de protección, también tiene la opción de presentar una queja penal. Para presentar una queja penal, diríjase a la Oficina del Secretario del Tribunal de Distrito y **complete una solicitud de queja penal**, que incluirá hacer una declaración jurada sobre el incidente específico de abuso. El secretario revisará su solicitud. Si el secretario encuentra una base para la presentación, él / ella emitirá una queja y orden o programará una audiencia de causa justificada.

Se emitirá una queja y una orden judicial si el secretario considera que usted está en riesgo, en función de la gravedad del delito, la amenaza de lesiones corporales graves o la posibilidad de que su abusador huya. Se le ordenará a la policía arrestar al abusador y llevarlo ante el tribunal.

El propósito de una audiencia de causa justificada es determinar si el abusador debe ser acusado de un delito penal. Esta es una audiencia privada e informal donde ambas partes están presentes. Puede traer un abogado o un defensor legal / de apoyo y un testigo si lo desea. El abusador también tiene derecho a traer un abogado.

Una vez que se ha emitido una denuncia penal, el abusador es llevado ante el tribunal para ser procesado, momento en el cual se le acusa formalmente. Si tiene miedo de ser amenazado o lastimado nuevamente, el juez puede ordenarle al abusador que se mantenga alejado y que no tenga contacto (directo o indirecto) con usted como condición de liberación.

Después de la lectura de cargos, el caso será procesado por la Oficina del Fiscal de Distrito. Su **Unidad de Asistencia para Víctimas / Testigos** lo ayudará a través del proceso judicial. No se espera que contrate a su propio abogado.